

874577

DIRECCION JURIDICA
PNA/OLA/036/12

SECCION 1ª Nº

2041

OFICINA DE PARTES

LAS CONDES, 0 2 JUN 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto

Alcaldicio Sección 1ª Nº 208, de fecha 28 de enero de 2022, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación de la "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-76-LR21 del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 16 de febrero de 2022; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 441, de fecha 18 de febrero de 2022, que aprobó la Aclaración de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1816 de fecha 13 de mayo de 2022, que adjudicó y contrató a la empresa MAC CONSTRUCCIONES SpA, RUT Nº77.105.731-4, la "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-76-LR21 del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en un Certificado de Fianza, tomado en la Compañía ProGarantía S.A.G.R., con fecha 18 de mayo de 2022, por la suma de UF. 737,90 y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025; El contrato de fecha 27 de mayo de 2022 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa MAC CONSTRUCCIONES SpA, RUT N°77.105.731-4, representada por don CHRISTIAN MIRANDA SANDOVAL, cédula de identidad , ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Pastene Nº185, oficina 208, comuna de Providencia, Región Metropolitana, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3385 de fecha 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

T. RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 27 de mayo de 2022 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa MAC CONSTRUCCIONES SpA, RUT N°77.105.731-4, representada por don CHRISTIAN MIRANDA SANDOVAL, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Pastene N°185, oficina 208, comuna de Providencia, Región Metropolitana, referido a la Licitación Pública "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-76-LR21 del portal www.mercadopublico.cl.



2.- La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y <u>durará 36 meses contados</u> desde la fecha de inicio del servicio consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá prorrogarse hasta por 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza/mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de un plazo de 40 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal / www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio o en soporte digital y levantarse un "Acta de Inicio de Servicios" que deberá ser suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal del contrato, previa visación del Inspector Técnico Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio. En todo caso, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

- 3.- El precio total del contrato es la suma de UTM 5.142,6.- IVA incluido, de acuerdo al / siguiente desglose:
- El valor destinado para el servicio de mantención es de UTM 642,6.- IVA / incluido.
- El <u>valor destinado para el servicio de mejoramientos, reparaciones y urgencias</u> / es de UTM 4.500.- IVA incluido.
- <u>El pago mensual</u> por el servicio de mantención será la suma ascendente a **UTM 15.- más IVA.,** por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UTM/correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar. /
- Monto total pagos acumulados./
- Saldo por pagar. /
- Fecha de término del contrato.

La factura por la prestación del servicio de mantención deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.





Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado. /
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación / por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales por el servicio de mantención el contratista deberá entregar todos los documentos señalados en el punto A.14.1.1., y A.14.1.2. de las Bases Administrativas. Los pagos por concepto de Mejoramientos, Reparaciones y Urgencias se realizarán de acuerdo con los valores indicados en el Anexo Nº 3-A y serán en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo conforme al procedimiento establecido en el punto A.15. de las Bases Administrativas y una vez efectuada la recepción conforme de los trabajos encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.

La factura por el servicio de mejoramiento, reparaciones y Urgencias deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de los trabajos encomendados.

Para los Pagos por el Servicio de Mejoramientos, Reparaciones y Urgencias, deberá entregar:

- 1. Factura electrónica.
- 2. Copia de la Orden de Trabajo.
- 3. Recepción conforme de los trabajos encomendados./
- 4. Comprobante de pago de multas, si procede.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato./
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN, quien será el encargado de las relaciones





contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- NOTIFÍQUESE a la empresa MAC CONSTRUCCIONES SpA, RUT N°77.105.731-4, representada por don CHRISTIAN MIRANDA SANDOVAL, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Pastene N°185, oficina 208, comuna de Providencia, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito con fecha 27 de mayo de 2022 referido a la Licitación Pública para la "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-76-LR21 del portal del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- Distribución:Secplan
- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- · Of. de Partes







"CONTRATO DE MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-76-LR21

En Santiago, a 27 de mayo de 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT Nº 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en Av. Apoquindo Nº 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la empresa MAC CONSTRUCCIONES SpA, RUT Nº77.105.731-4, representada por don CHRISTIAN MIRANDA SANDOVAL, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante Pastene Nº185, oficina 208, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Contratista", y conjuntamente "las Partes", se ha convenido en suscribir el instrumento relacionado con la Licitación Pública para la "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID Nº2560-76-LR21", y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº208, de fecha 28 de enero de 2022, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la contratación de la "MANTENCIÓN Y SISTEMAS DE **ELEVACION** MEJORAMIENTO DE LOS INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA DE LAS CONDES" N°2560-76-LR21 portal MUNICIPALIDAD ID www.mercadopublico.cl;
- B) Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 16 de febrero de 2022;
- C) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº441, de fecha 18 de febrero de 2022, que / aprobó la Aclaración de Oficio que indica;
- D) El Decreto Alcaldicio Sección 1º Nº 1816 de fecha 13 de mayo de 2022, que adjudicó y contrató a la empresa MAC CONSTRUCCIONES SpA, RUT Nº77.105.731-4, la "MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ELEVACION DE AGUAS, INSTALACIONES SANITARIAS Y DE AGUAS LLUVIA EN INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID Nº2560-76-LR21 del portal www.mercadopublico.cl.



E) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1816 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 13 de mayo de 2022, a las 16:18 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y <u>durará 36 meses contados desde la fecha de inicio del servicio</u> consignada en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

No obstante, en caso de ser conveniente a los intereses municipales, podrá prorrogarse hasta / por 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza/ mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios deberán comenzar a prestarse dentro de un plazo de 40 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

De la fecha de inicio del servicio deberá dejarse constancia en el Libro de Servicio o en soporte digital y levantarse un "Acta de Inicio de Servicios" que deberá ser suscrita por el Contratista y/ el Supervisor Municipal del contrato, previa visación del Inspector Técnico Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio de la prestación del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de UTM 5.142,6.- IVA incluido, de acuerdo al / siguiente desglose:

- El valor destinado para el <u>servicio de mantención</u> es de UTM 642,6.- IVA / incluido.
- El valor destinado para el <u>servicio de mejoramientos, reparaciones y urgencias</u> es / de UTM 4.500.- IVA incluido.
- El <u>pago mensual por el servicio de mantención</u> será la suma ascendente a **UTM** 15.- más IVA., por mes vencido, en pesos más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo Nº 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:





- Precio total del contrato.
- Monto a pagar./
- Monto total pagos acumulados./
- Saldo por pagar./
- Fecha de término del contrato.

La factura por la prestación del servicio de mantención deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado./
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha./
- Valor UTM del mes en que se prestó el servicio./

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por / parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos mensuales por el servicio de mantención el contratista deberá entregar todos los documentos señalados en el punto A.14.1.1., y A.14.1.2. de las Bases Administrativas.

Los pagos por concepto de Mejoramientos, Reparaciones y Urgencias se realizarán de acuerdo con los valores indicados en el Anexo N° 3-A y serán en pesos más IVA, al valor de la UTM del mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo conforme al procedimiento establecido en el punto A.15. de las Bases Administrativas y una vez efectuada la recepción conforme de los trabajos encomendados por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.

La factura por el servicio de mejoramiento, reparaciones y Urgencias deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 20 / días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de los trabajos encomendados.

Para los Pagos por el Servicio de Mejoramientos, Reparaciones y Urgencias, deberá entregar:

- 1. Factura electrónica.
- 2. Copia de la Orden de Trabajo.
- 3. Recepción conforme de los trabajos encomendados.
- 4. Comprobante de pago de multas, si procede.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:





- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Decreto Alcaldicio Nº 1816 señalado, se ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza, tomado en la Compañía ProGarantía S.A.G.R., con fecha 18 de mayo de 2022, por la suma de UF. 737,90 y con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si corresponde.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste./ No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía, atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

a. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.





- b. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.
- d. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- e. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- f. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- h. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- i. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
- j. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.
- k. En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 60.- en un plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las UTM 150.-
- 1. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.
- m. Cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las Bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.



SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones si las hubo y la oferta presentada.





- 2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- 3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le pide por la gravedad o urgencia del asunto.
- 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- 5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- 6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- 7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista y de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- 8. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- 9. Proveer y mantener un Libro de Servicios, foliado, en triplicado y autocopiativo, o en soporte digital, en el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, en donde se notificarán las observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
- 10. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- 11. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- 12. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, lo que deberá constar en el Libro de Servicios o en soporte digital.
- 13. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- 14. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio, toda vez que, la Municipalidad no se hará cargo de hurto o pérdida de alguno de estos.
- 15. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al contrato.
- 16. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 17. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
- 18. Ante una situación de urgencia, calificada así por el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, el contratista deberá responder a ello con equipo de trabajadores





en el lugar afectado, dentro del plazo de tres horas, contadas desde la notificación vía telefónica, correo electrónico o cualquier medio de comunicación similar.

- 19. Entregar un Programa de Trabajo para la mantención, expresado en Carta Gantt, referido a cada inmueble materia del servicio.
- 20. Entregar un Plan de Trabajo Seguro para los procedimientos de las labores de mantención.
- 21. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
 - b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM) para la fiscalización del contrato.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- A. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- B. Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- C. Cumplimiento del plazo del contrato.
- D. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
- 2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de





su participación en el respectivo proceso.

- 3. No iniciar el servicio contratado en el plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
- 4. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
- 5. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
- 6. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores
- 7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- 9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- 10. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- 11. En caso de que las multas acumuladas superen las UTM 60, en un plazo igual o inferior a los últimos 12 meses móviles o que durante la vigencia del contrato las multas acumuladas superen las UTM 300.
- 12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.



TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 180 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

La Municipalidad podrá incorporar nuevas dependencias y/o nuevas instalaciones al servicio de reparaciones, mejoramientos y urgencias, distintos a los señalados en el punto B.2.1. de las Bases Técnicas, debiendo aumentarse el valor destinado por la Municipalidad para la



prestación de este servicio si al momento de su incorporación al contrato, la Municipalidad ya ha utilizado el monto presupuestado de UTM 4.500.- IVA incluido, señalado en el punto A.14. de las bases. Estos aumentos del contrato no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Por su parte, la Municipalidad podrá disminuir el valor destinado para la prestación del servicio de reparaciones, mejoramientos y urgencias en caso de no requerirse durante la vigencia del contrato.

Asimismo, la Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá disminuir hasta en un 20% el valor destinado para la prestación del servicio de mantención, rebajando el número de inmuebles o instalaciones municipales objeto de mantención.

Las modificaciones del contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio que deberá ser publicado en el Sistema de Información.

UNIDAD

UTM

NOVENO: MULTAS.

N° CAUSA DE MULTA

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan:

1.4	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	O I IVI
1	Atraso en la entrega de un trabajo de reparación o mejoramiento, respecto de la fecha establecida en la Orden de Trabajo.	Por día de atraso	2
2	Incumplimiento de las instrucciones dadas por el Supervisor Municipal, el ITM o a lo instruido por Libro de Servicio o en soporte digital.	Por evento	3
3	Atraso o no concurrencia dentro del plazo establecido para respuestas ante llamados de "urgencia".	Por evento	3
4	Inasistencia del personal del contratista a realizar tareas previamente programadas.	Por evento	3
5	No reemplazar personal del equipo de trabajo, del que se pida cambio, dentro del plazo señalado por el Supervisor Municipal.	Por evento	3
6	No dar cumplimiento a procedimientos técnicos del servicio y/o a procedimientos de prevención de riesgos de la faena.	Por evento	2
7	Presentación del personal al lugar de trabajo sin los elementos de seguridad, o su no uso, cuando las tareas a realizar lo ameriten.	Por evento	3
8	Faltas a la probidad por parte del personal del servicio, en el cumplimiento de sus tareas.	Por evento	3
9	Retraso en la entrega de presupuestos solicitados para las reparaciones, respecto de la fecha dada por el Supervisor Municipal.	Por día	2
10	Retraso en la firma de la Orden de Trabajo de acuerdo al plazo establecido en el punto A.15., numeral 3 de las Bases Administrativas.	Por día	2
11	El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las bases y que no tenga una multa especial asociada.	Por evento	1





DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO:



Lo no establecido en el contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1816 de fecha 13 de mayo de 2022.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.



La personería de don CHRISTIAN MIRANDA SANDOVAL, para actuar en representación de MAC CONSTRUCCIONES SpA, consta en Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 20 de mayo de 2022 y que acredita que la referida sociedad se constituyó con fecha 20 de diciembre de 2019 y se encuentra vigente.

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS

SUBROGANTE

ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

CHRISTIAN MIRANDA SANDOVAL MAC CONSTRUCCIONES

SpA

OF LAST OF LAS

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES